

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 257

Referencia:

Año: 1944

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-06-1944

Título: POR EL CUAL SE PERMITE TEMPORALMENTE, EL SACRIFICIO DE GANADO VACUNO HEMBRA NACIONAL, EN LAS CIUDADES DE PANAMA Y COLON.

Dictada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 09448

Publicada el: 11-07-1944

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Ganado, Ganadería

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.252

Rollo: 74

Posición: 28

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Angel Domínguez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 3 de julio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1147

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1147.—Panamá, julio 3 de 1944.

Juan de la Cruz Ríos, panameño, soltero, mecánico, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-26581, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de arresto por el delito de lesiones por imprudencia, según sentencia de fecha 15 de noviembre de 1943 proferida por el Juez Cuarto del Circuito que confirmó el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 8 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Juan de la Cruz Ríos, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el día 3 de julio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Agricultura y Comercio

AUTORIZASE SACRIFICIO DE GANADO

DECRETO NUMERO 257
(DE 29 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se permite, temporalmente, el sacrificio de ganado vacuno hembra nacional, en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1° Que con motivo del comienzo de la estación lluviosa, el ganado vacuno pierde parte considerable de su peso lo cual produce escasez de carne en los mercados de las ciudades de Panamá y Colón.

2° Que se ha comprobado por informes recibidos en el Ministerio de Agricultura y Comercio, que existe un número apreciable de vacas en el interior de la República que, por su edad y condiciones físicas ya no sirven para la cría que se trata de incrementar con la prohibición del sacrificio de éstas.

3° Que se ha establecido igualmente que los mercados del interior no son suficientes para absorber la cantidad de vacas que, por encontrarse en las condiciones antes mencionadas, no son útiles para la cría; y,

4° Que la industria ganadera nacional no se verá perjudicada en sus intereses con la medida que más adelante se adopta, sino que antes bien se aliviaría de la carencia de novillos que estén en condiciones de ser sacrificados,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha del presente Decreto, y hasta el 15 de agosto del año actual, se permite el sacrificio de ganado vacuno hembra nacional, en las ciudades de Panamá y Colón, siempre que se compruebe que este ganado no puede ser usado para la cría, por causa de su edad y sus condiciones físicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

ADJUDICANSE BECAS

DECRETO NUMERO 259
(DE 30 DE JUNIO DE 1944)

por el cual se adjudican cinco becas para hacer estudios agro-pecuarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Concédense sendas becas para estudios agropecuarios en el exterior, a los siguientes señores:

Juan B. Carrión.
Aurelio Guardia Ponco.